



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2020 00427 00
Temas y subtemas	Incorpora contestación a la reforma de la demanda. Incorpora Notificación. Requiere previo desistimiento tácito.

Se incorpora en archivos 032, 033, 034 y 035 la contestación a la reforma de la demanda realizada dentro del término oportuno, por los demandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE COLECTIVOS LTDA-COOTRANSCOL LTDA; LUIS ALBERTO HENAO RESTREPO y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., este último demandado y llamado en garantía, sobre las contestaciones allegadas se impartirá trámite, una vez se integre el contradictorio.

Así mismo se incorpora en archivos 037 y 038 constancia de envío de notificación personal enviado al demandado DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA, la cual no será tenida en cuenta por cuanto el mismo no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 2022 ni los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, echándose de menos en los documentos adjuntos, la providencia calendada el 22 de junio del 2022 visible en archivo 030 del C.P., por medio de la cual, entre otros se admitió la reforma a la demanda y se ordenó la notificación de la misma, en igual sentido se echa de menos en la notificación realizada el envío de los anexos presentados con la demanda inicial.

En consecuencia, deberá la parte demandante, efectuar nuevamente la notificación personal del demandado DANIEL FERNANDO RESTREPO MIRANDA, con el lleno de los requisitos exigidos en la norma señalada.

Finalmente, a fin de impulsar el proceso, se le concederá al actor, el término de treinta (30) días para que proceda con la notificación ordenada, de la cual allegará constancia de diligenciamiento, so pena de proceder con la aplicación de la sanción por inactividad descrito en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070** hoy **5 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbe7dcea2a06620dbf905d249834163db3436e119976e917d9c8e70ae4c3524**

Documento generado en 04/05/2023 01:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>